



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE ENERO DE 2007	Suplemento 6714 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 22112

ACUERDO

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 51, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 4 Y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto 220, publicado en el suplemento "C" del Periódico Oficial del Estado número 6707, de fecha 16 de diciembre de 2006, se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dando origen a un proceso de modernización integral de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO.- Que toda evolución y cambio en la organización de la Administración Pública tiene como fin atender los reclamos de la sociedad, para lo cual es necesario buscar los medios y mecanismos que permitan establecer la comunicación más directa con los diversos actores sociales a fin de armonizar la actividad del estado con las aspiraciones y necesidades de la población.

TERCERO.- Que en ese orden de ideas se considera necesaria la creación de una unidad administrativa que coordine todos los esfuerzos de difusión y comunicación de las acciones realizadas en materia de prestación de servicios, obra pública, logros, programas y acciones del ejecutivo estatal, estableciendo un Plan General de Imagen y Publicidad del Poder Ejecutivo, en cooperación con la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

CUARTO.- Que la referida unidad se crea como un órgano desconcentrado de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, encargado de generar información útil para la toma de decisiones sobre medios de

comunicación y opinión pública, establecer lineamientos para el manejo de imagen que se reflejarán en el Manual de Imagen Institucional y será depositario de la función técnica de planear, diseñar y proponer el manejo publicitario del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental, como un órgano desconcentrado de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, dotado de autonomía técnica y operativa, con la capacidad de administrar el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental tendrá por objeto planear, diseñar y proponer el manejo publicitario del Poder Ejecutivo del Estado; estará encargada de generar la información necesaria para la toma de decisiones en materia de medios de comunicación y opinión pública, así como establecer lineamientos para el manejo de la imagen del Ejecutivo, en cooperación con la Coordinación General de Comunicación y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá a la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental:

- I. Planear, diseñar y proponer las diversas campañas publicitarias del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en medios impresos y electrónicos;
- II. Integrar y aplicar el Manual de Imagen Institucional del Poder Ejecutivo;
- III. En cooperación con la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, determinar requerimientos, estrategias y criterios para el correcto manejo publicitario;
- IV. En cooperación con la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, planear, desarrollar y elaborar estudios de opinión pública sobre medios de comunicación e imagen institucional, a fin de contar con la información necesaria para determinar las acciones que se deberán realizar para mejorar la percepción de la sociedad sobre la Administración Pública Estatal;
- V. Diseñar, organizar y producir los materiales de información relevante, no noticiosa de interés público, relacionada con el Poder Ejecutivo; y
- VI. Coordinar el diseño de la estrategia de comunicación no noticiosa del Poder Ejecutivo, en el país y en el extranjero.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental, para el ejercicio de sus atribuciones contará con:

- I. Una Dirección General;
- II. Una Dirección de Producción;
- III. Una Dirección de Arte y Diseño;
- IV. Una Dirección de Mercadotecnia;
- V. Una Dirección Administrativa; y
- VI. Las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO QUINTO.- El Director General será el responsable del cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El Director General será designado por el Gobernador del Estado, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 25 años de edad como mínimo en la fecha de su designación;
- III. No ser ministro de algún culto religioso;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal; y
- V. Contar, preferentemente, con estudios profesionales relativos al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Corresponde al Director General el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Ejercer la representación legal de la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental;
- II. Conducir el funcionamiento y operación de la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental, a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Gobernador del Estado le encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- IV. Designar a los servidores públicos subalternos;
- V. Planear y organizar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas;
- VI. Elaborar el informe anual de actividades de la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental;
- VII. Solicitar la asesoría necesaria a la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas cuando por la naturaleza de los asuntos que maneje la Dirección General así lo requiera, y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por el Gobernador del Estado y las que por Ley le correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las relaciones de trabajo entre la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental y sus trabajadores se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Se consideran categorías de confianza las de Director General, Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, Asesores y en general los que realizan funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y trabajos exclusivos de los titulares o altos funcionarios de esta Entidad Pública y todos aquellos a los que el Reglamento Interior les asigne esta categoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- El Reglamento Interno de la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental deberá ser expedido en un término de 60 días hábiles posteriores a la fecha de integración de dicho órgano.

TERCERO.- La Secretaría de Administración y Finanzas, asignará el presupuesto correspondiente al órgano desconcentrado, para su correcta operación en el ejercicio presupuestal de su creación.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE.


SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.



**QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO**



**JESÚS TARACENA MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL
DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Y RELACIONES PÚBLICAS**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.